

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

6259 ORDEN de 11 de mayo de 1994, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se modifica la Orden de esta Consejería, de 19 de diciembre de 1990, por la que se regulan las ayudas para la contratación de Seguros Sociales.

La Orden de 19 de diciembre de 1990 «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 297 de 28.12.90) establece una línea financiera para apoyar la contratación del seguro agrario por los colectivos de agricultores. Esta vía se ha manifestado como la más adecuada para fomentar el aseguramiento agrario por lo que, de acuerdo con la opinión favorable de las Organizaciones Profesionales y Cooperativas Agrarias integrantes del consejo Asesor Regional Agrario, resulta conveniente reforzarla con efectos desde primeros de año.

En su virtud,

DISPONGO

Primero.

Se establece en seis puntos porcentuales la bonificación del tipo de interés de los créditos concedidos para la contratación del seguro agrario combinado, en los términos y condiciones previstos en la Orden de 19 de diciembre de 1990.

Segundo.

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y será aplicable a las pólizas de seguro concertadas desde uno de enero del presente año.

Murcia a 11 de mayo de 1994.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

6260 ORDEN de 10 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se declara zona de veda total para el ejercicio de la actividad pesquera el área de instalación del arrecife de Cabo Cope.

Dentro del programa de actuación sobre el acondicionamiento de la franja costera litoral que viene desarrollando esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, para la protección y regeneración de los recursos pesqueros, se están llevando a cabo la instalación de arrecifes artificiales en determinadas zonas que, por su interés pesquero, necesitan actuaciones encaminadas a un mantenimiento sostenible de la explotación pesquera en nuestra Región.

Por Orden de 4 de junio de 1993, del Ministerio de

Obras Públicas y Transportes, se otorgó a esta Consejería concesión administrativa para ocupar 493 Ha. de zona de dominio público marítimo, para la instalación de un arrecife artificial al Norte de Cabo Cope, del Distrito Marítimo de Águilas.

Por Resolución de 25 de junio de 1993, de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, se acordó la instalación de dicho arrecife.

Adjudicadas las obras y una vez terminada su instalación y con el objetivo de dar tiempo a la colonización de las estructuras y realizar un seguimiento de su evolución y funcionamiento, se hace preciso dictar la norma que garantice el cumplimiento de la prohibición de ejercer la actividad pesquera en dicha zona arrecifal, en base a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 222/1991 de 22 de febrero, para el desarrollo y la adaptación de las estructuras pesqueras y de la acuicultura.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo primero.

Se declara zona de veda total para la práctica de la actividad pesquera, tanto profesional como deportiva, a excepción de la pesca marítima de recreo desde tierra, el área delimitada por la costa comprendida entre «Punta del Cerro de la Cruz» en Cabo Cope y «Punta del Ciscar» y la línea que une los puntos:

37° 29' 52" N 01° 26' 40" W

37° 25' 98" N 01° 28' 39" W

Artículo segundo.

El tiempo de duración de la veda a que se contrae el artículo anterior, se fija hasta el día 10 de enero de 1997.

Artículo tercero.

La contravención a lo dispuesto en la presente Orden, será sancionada en aplicación de la Ley 53/1982, de 13 de julio, sobre infracciones y sanciones en materia de Pesca Marítima.

Artículo cuarto.

Se faculta a la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca para dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo y aplicación de la presente Orden.